

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez le informo que el día 6 de agosto de 2021 a las a las 8:17 a.m., se radicó en la oficina de Apoyo Judicial a través de correo electrónico la presente demanda, que fue remitida desde la dirección electrónica alxfajardo29@hotmail.com. A Despacho para proveer.

Medellín, 6 de septiembre de 2021.



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL DE PERTENENCIA LEY 1561
Demandante	LUZ STELLA GAVIRÍA CANO
Demandado	PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00856 00
Asunto	REQUIERE PARTE DEMANDANTE Y ORDENA OFICIAR

En el libelo petitorio la demandante a través de su apoderado judicial manifiesta que la demanda que presenta se seguirá bajo el trámite de la ley 1561 de 2012, por lo cual, se procederá a oficiar a las entidades señaladas en el artículo 12 de la ley 1561 de 2012, sin perjuicio del estudio de admisibilidad a que haya lugar una vez haya lugar a la calificación de la demanda.

En consecuencia, en virtud de lo preceptuado en la referida ley, previo a la calificación de la demanda, se ordena, oficiar a las siguientes entidades, para que se sirvan suministrar la información pertinente, respecto del siguiente bien:

El inmueble ubicado en la Calle 52B No. 120B-70 Barrio San Javier la Loma del municipio de Medellín, está comprendido en los siguientes linderos: por el Frente, con la calle 52; por el costado Izquierdo, con inmueble No. 122-62 de propiedad de Bárbara Meza, por el Costado Derecho, con el inmueble No. 122-78 de propiedad de Olga Puerta, por la parte de Atrás, con la misma propiedad, inmueble que se distingue así: NÚMERO PREDIAL 050010007608400180004501010000, CBML 60840180004 CODIGO DE PREDIO 900129190, sin folio de matrícula inmobiliaria.

1. A la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE MEDELLÍN y a la SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL Y ESTRATÉGICA

DE CIUDAD DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN: a fin de que informen si el inmueble, es imprescriptible o de propiedad de las entidades de derecho público, conforme a lo establecido en los artículos 63, 72, 102 y 332 de la Constitución Política, además si las construcciones se encuentran total o parcialmente en terrenos afectados por obra pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 9 de 1989.

2. AI MUNICIPIO DE MEDELLÍN, PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (POT): a fin de que certifiquen si el inmueble, está ubicado en alguna de las siguientes zonas:

- a) Zonas declaradas como de alto riesgo no mitigable identificadas en el Plan de Ordenamiento Territorial y en los instrumentos que lo desarrollen y complementen, o aquellas que se definan por estudios geotécnicos que adopte oficialmente la Administración Municipal, Distrital o Departamental.
- b) Zonas o áreas protegidas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2º de 1959 y el Decreto 2372 de 2010 y demás normas que las sustituyan o modifiquen.
- c) Áreas de resguardo indígena o de propiedad colectiva de las comunidades negras u otros grupos étnicos.
- d) Zonas de Cantera que hayan sufrido grave deterioro físico.
- e) Asimismo, informen si el inmueble se encuentra sometido a procedimientos administrativos agrarios de titulación de baldíos. Extinción de derecho de dominio, clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación, o de las comunidades indígenas o afrodescendientes u otras minorías étnicas o delimitación de sabanas o playones comunales a la legislación agraria y aquellos que están dentro del régimen de propiedad parcelaria establecido en la Ley 160 de 1995 y las normas que la adicionen o modifiquen o sustituyan.

3. A la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS: a fin de que informen si el inmueble, se encuentra ubicado en zona declarada de inminente riesgo de desplazamiento o de desplazamiento forzado, en los términos de la Ley 387 de 1997, sus reglamentos y demás normas que lo adicionen o modifiquen, o en similares zonas urbanas.

4. A la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN a fin de que informen si existe algún proceso judicial o investigación en curso por hechos ilícitos relacionados con el inmueble, ii) informe si alguna de sus dependencias, se adelanta algún proceso tendiente a la reparación o restablecimiento a

víctimas de despojo o abandono forzado de tierras, o que no se encuentren incluidos en el Registro Único de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la Ley 387 de 1997; iii) informar si sobre dicho inmueble existe algún proceso de extinción de dominio. Para que se brinde oportunamente esta información, remítase oficios con destino a la UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ, y a los FISCALES ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO.

5. AI REGISTRO ÚNICO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE: a fin de que informen si en el inmueble, se adelanta proceso de restitución de que trata la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4829 de 2011, o cualquier otro proceso judicial o administrativo tendiente a la reparación o restablecimiento de víctimas de despojo o abandono forzado de tierras, o se encuentran incluidos en el registro único de tierras despojadas y abandonadas forzosamente de la Ley 387 de 1997.

6. A la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT (mediante el Decreto 2365 de 2015 se suprimió el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER) ordenándose su liquidación y creándose la Agencia Nacional de Tierras): a fin de que indiquen si el inmueble, se encuentra sometido a procedimientos administrativos agrarios de titularización de baldíos, extinción del derecho de dominio, clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la nación o de las comunidades indígenas o afrodescendientes u otras minorías étnicas o delimitación de sabanas o playones comunales conforme a la legislación agraria y aquellos que están dentro del régimen de propiedad parcelaria establecido en la Ley 160 de 1994 y las normas que la modifiquen o la sustituyan.

7. A la SUBSECRETARÍA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN: para que certifique la localización del inmueble, el nombre completo e identificación de colindantes, la destinación económica, la vigencia de la información, la dirección o el nombre con el que se conocen los inmuebles.

8. AI COMITÉ LOCAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA DE MEDELLÍN, a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** y a la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE MEDELLÍN** a fin de que certifiquen si el inmueble, se encuentra ubicado en zona declarada de inminente riesgo de desplazamiento o de desplazamiento forzado, en los

términos de la Ley 387 de 1997, sus reglamentos y demás normas que la adicionen o modifiquen.

Se advertirá que la información suministrada por las entidades competentes es sin costo alguno y en un término perentorio de quince (15) días hábiles, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave, de conformidad con el párrafo del literal d del artículo 11 y el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012.

LOS OFICIOS DEBERÁN SER DILIGENCIADOS POR LA PARTE INTERESADA DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 8° DEL ARTÍCULO 78 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

Una vez se cuente con la respuesta a los mencionados oficios, se procederá a efectuar la calificación de la demanda, en los términos del artículo 13 de la Ley 1561 de 2012.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

300395b99879cf22f1da2891733acc9ecfb3767d35a6a6a161bd1f48fead23d6

Documento generado en 06/09/2021 02:02:44 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 140 (E)** Hoy **7 de septiembre de 2021** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario